



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO

CONTRATO DE ADQUISICION: MF SA LP AE IP-01-26

EA-320101115-N4-2026

R.F.C.: DSM 250422MJ6

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ, M.G.P MARCELA DEL COJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL "AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS Y A LA L.C. ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO POR EL ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORA SP DEL MINERAL S. DE R.L. REPRESENTADA POR EL #1.1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- A.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 80 FRACCION IX Y 84 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.
- B.- QUE PARA ESTA ADQUISICIÓN CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL, "INGRESOS PROPIOS, EJERCICIO FISCAL 2026."
- C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PLATEROS NUM. 1103 DE LA COL. ARBOLEDAS EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL "PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-320101115-N4-2026 (MF SA LP AE IP-01-26) RELATIVO A ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026 Y EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026 POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA: DE SOLVENCIA QUE SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE DICHO PROCEDIMIENTO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I, ASÍ COMO EL 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

A.-

#40.1

- B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA.

QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJÁNDO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE:

- C.- CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S:
REGISTRO EN EL PADRÓN DEL EDO:
REGISTRO EN EL PADRÓN DEL MUNICIPIO:

DSM 250422MJ6
#17.1
DLC/P/841/2025
P-OICF-020-26

#6.1

D.- QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

(ESTA DECLARACIÓN NO APLICA EN EL SUPUESTO DE QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO, SEA INFERIOR A \$ 110,000.00).

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS., LAS BASES DE LICITACION, LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE ENTREGA ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LOS SUMINISTROS.

F.-

#2.1

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONTRATO. "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA."

SEGUNDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO DE ACUERDO A LO QUE INDICA EN SU PROPUESTA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA."

TERCERA PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL PRECIO POR "EL PROVEEDOR", ES EL QUE SE SEÑALA DE ACUERDO A SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA." LOS SIGUIENTES IMPORTES:

ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
PAPEL HIGIENICO BOBINA DOBLE HOJA	705	CAJA	\$1,131.00
PAPEL SANITARIO JUST 1 (PAQUETE DE 12)	105	PAQUETE	\$75.40
BOLSAS NEGRASA PARA BASURA 90X120 CM	3205	KG	\$69.60
BOLSAS NEGRAS PARA BASURA 60X90	3205	KG	\$69.60
TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS (SANITAS)	400	CAJA	\$498.80
AROMATIZANTE LIQUIDO PARA PISOS (FABULOSO)	155	BIDONES	\$174.00
AROMATIZANTE LIQUIDO PARA PISOS (PINOL)	155	BIDONES	\$203.00
CLORO LIQUIDO DESINFECTANTE MULTIUSOS	155	BIDONES	\$255.20
JABON LIQUIDO PARA MANOS	155	BIDONES	\$597.40
JABON LIQUIDO LAVATRATES	155	BIDONES	\$597.40
BOLSA DE JABON EN POLVO 10KG	205	BULTO	\$667.00
BOLSA JABON EN POLVO 1KG	155	KG	\$64.96
TRAPEADOR DE MICROFIBRA	255	PZA	\$168.20
ESCOBAS DE POPOTE	505	PZA	\$252.88
ESCOBAS DE CEPILLO DE PLASTICO	155	PZA	\$84.68

#6.2

RECOGEDOR DE BASURA SENCILLO	125	PZA	\$53.36
RECOGEDOR DE BASURA DE LAMINA	205	PZA	\$168.20
FRANELA ROLLO DE 50 MTR	25	ROLLO	\$1,386.20
FIBRA LIMPIADORA VERDE SENCILLA	85	CAJA	\$310.88
FIBRA METALICA REDONDA GRANDE	105	PZAS	\$25.52
PASTILLAS DESODORANTE PARA INODORO	605	PZA	\$40.60
GUANTES DE NITRILO PARA LIMPIEZA PAQ 2 PZA GRANDES	505	PAQUETE	\$33.64
JALADOR LIMPIAVIDRIOS CON ESPONJA LARGO	55	PZA	\$111.36
CUBETA DE PLASTICO DE 10 LITROS	105	PZA	\$49.88
SARRICIDA	25	BIDONES	\$32.48
AROMATIZANTES EN AEROSOL 275 ML LAVANDA	65	PZA	\$133.40
BOTE DE BASURA PARA OFICINA MEDIANO	155	PZA	\$320.16
JABON ENZIMATICO GRADO ALIMENTICIO	30	BIDON	\$4,152.80
TOALLAS HUMEDAS CAJA CON 6 PAQ	15	CAJAS	\$481.40
ROLLO DE TOALLA DE PAPEL PARA MANOS C/6ROLLOS	105	CAJA	\$371.20
BOTELLAS DE PLASTICO DE 1 LTR	1004	PAQUETES	\$15.08
GUANTES DE LATEX CAJA C/100	55	CAJA	\$400.20
FRANELAS	80	MTR	\$37.12
RECOGEDORES DE USO RUDO	125	PZA	\$134.56
ACIDO MURIATICO	155	LTR	\$365.40
CEPILLOS DE BAÑO	155	PZA	\$71.92
DESENGRASANTE	154	BIDONES	\$575.36
BOLSA PARA VIVERO 15X25	806	KG	\$100.92
AROMATIZANTE EN AEROSOL	105	PZA	\$92.80
GUANTES DE HULE (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE)	155	PZA	\$37.12
SUAVITEL	105	BIDONES	\$365.40
MAGITEL	105	PZA	\$23.20
LIMPIADORES DE MICROFIBRA	125	PZA	\$37.12
KLEENEX	105	CAJA	\$40.60
BOTES DE BASURA PARA BAÑOS	105	PZA	\$148.48
CUBETAS	65	PZA	\$69.60
CUBETA INDUSTRIAL CON PRENSA	35	PZA	\$4,054.20
ATOMIZADORES	25	PZA	\$46.40
ACEITE PARA MADERA	25	BOTELLA	\$92.80
MOPEADORES	55	PZA	\$174.00
BOTE CONTENEDOR DE BASURA CON RUEDAS ROTOMOLDEO INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 140 LTRS	85	PZA	\$1,276.00
AJAX EN POLVO	35	PZA	\$58.00

#6.3

COFIA BLANCA	35	CAJAS	\$232.00
BOLSA TRANSPARENTE 60X90	205	KGM	\$69.60

CUARTA

MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 3'120,165.68 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 68/100 M.N.), INCLUYENDO EL IVA

QUINTA

CLIENTE MEJOR FAVORECIDO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO CLIENTE MEJOR FAVORECIDO, POR LO QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, O PERSONA FÍSICA O MORAL, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXTENDER UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBRE PRECIO PAGADO.

SEXTA

LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL ÁREA REQUIRENTE SIENDO PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 Y A MAS TARDAR EL 20 DE AGOSTO DEL 2026 PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN EL PRECIO.

SEPTIMA

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, EN EL QUE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, SIENDO POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SE RESPONSABILIZARÁ POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, QUE ESO LO ESTABLECERÁ EL ÁREA REQUIRENTE. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A SU EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA YA SEA CON EMPAQUE O CAJA, TENIENDO EL CUIDADO DE MALTRATARSE LO MENOS POSIBLE.

OCTAVA

GARANTIAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y EXHIBIR EN FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL TODA VEZ QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, EN LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

GARANTIA DE ANTICIPO.

FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE RECIBA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, DICHA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PROVEEDOR HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DEBERA SER CONSTITUIDA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES

EL PERIODO DE GARANTÍA REQUERIDO SERA DE 1 (UN) AÑO CONTRA: FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA; DICHO PERIODO, SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA

FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE LOS BIENES RECIBIDOS, CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, SITO EN: AV. PLATEROS NO.1103, COL ARBOLEDAS, CP.99056, FRESNILLO, ZACATECAS., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS FACTURAS DE LOS BIENES SERAN EXPEDIDAS POR "EL PROVEEDOR" A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, QUE ADQUIERE EN PROPIEDAD DICHS BIENES, LOS DOCUMENTOS TENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES ORDENADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

DECIMA

ANTICIPOS.- PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BIENES A ENTREGAR LOS REPRESENTANTES DEL "AYUNTAMIENTO" OTORGARAN UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA PAGO, MEDIANTE FACTURA, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN EL PAGO FINAL.

MONTO DEL ANTICIPO.- EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO ES DE: \$936,049.70 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IVA

DECIMA PRIMERA

INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL AYUNTAMIENTO " REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA

CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. LOS BIENES QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS, DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RESPECTO A LA PARTIDA.

CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, INDICADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ÉSTAS LE SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CANJE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN SUS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO LOTE QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN CATÁLOGO DE CONCEPTOS ANEXO.

CANJE

EN EL CASO DE CANJE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO", A REPONER EL (LOS) BIEN (ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

AL RECHAZO DEL SERVICIO Y CONCENTRACIÓN PARA DEVOLUCIÓN EN EL CASO DE QUE EL BIEN PRESENTADO COMO CANJE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O NO SE ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESTITUYA EL (LOS) BIEN (ES) CONFORME SE INDICA ANTERIORMENTE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO QUE REPRESENTA(N) EL (LOS) BIEN (ES) A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y "EL AYUNTAMIENTO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A ÉSTE, EL IMPORTE LE SERÁ COBRADO POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

DÉCIMA TERCERA

DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

LA CONVOCANTE PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE EL (LOS) BIEN (ES) Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO A REPARARLOS O EN SU CASO REPONERLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES. EL PLAZO PARA DICHOS SUPUESTOS SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR; LOS GASTOS ORIGINADOS POR DEVOLUCIONES, SERÁN POR CUENTA DEL MISMO.

**DÉCIMA
CUARTA**

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES.

DICHA VERIFICACIÓN SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O CUANDO SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA, EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ASI COMO LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DETERMINEN LAS INSTANCIAS ANTES MENCIONADAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTÁMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTÁMEN.

**DÉCIMA
QUINTA**

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES A "EL AYUNTAMIENTO" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE DERECHO Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA
SEXTA**

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR POR PENA CONVENCIONAL LA SIGUIENTE:

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEPTIMA**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- B) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- D) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE AL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- E) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA
OCTAVA**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- E) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
NOVENA

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR EN FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, EN MONEDA NACIONAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES. CONTRAÍDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAGA POR ESCRITO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL AYUNTAMIENTO" POR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EN SU CASO, EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA.

VIGESIMA

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA
PRIMERA

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SERÁ TRASLADADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA
SEGUNDA

VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 120 DIAS.

VIGÉSIMA
TERCERA

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA
CUARTA

ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA
QUINTA

CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA
SEXTA

MODIFICACIONES.- "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS PACTADOS INICIALMENTE.

VIGÉSIMA
SEPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

VIGÉSIMA
OCTAVA

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL AYUNTAMIENTO", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGESIMA
NOVENA

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, A ENTREGAR DICHO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

TRIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO,

PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

EL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EN FRESNILLO, ZACATECAS EL 22 DE ABRIL DEL 2026, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO".

"MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS"

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.G.P. MARCELA DEL COJO GOMEZ

Marcela Del Cojo Gomez

SINDICA MUNICIPAL

L.C. ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO

AREA REQUERENTE: SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUIDORA SP DEL MINERAL S. DE R.L.

Representante legal

#1.2

#6.9

EL PROVEEDOR

Fundamentos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

#1.1 Nombre testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#17.1 Número de seguro social testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.1 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#2.1 Domicilio testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 3 renglones).

#6.2 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.3 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.4 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#40.1 Régimen fiscal testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 3 renglones).

#6.5 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.6 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.7 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.8 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#1.2 Nombre testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).

#6.9 Firma testado por ser un dato personal de conformidad con artículo 3, fracción X de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas (1 párrafo 1 renglón).